

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN DE PERSONAS LGBTIQ+ PRIVADA DE LIBERTAD

Guatemala, julio del 2022



Página 1 | 9

I) ANTECEDENTES

En Guatemala, las personas privadas de libertad (PPL) viven en situaciones humanitarias extremas, debido a múltiples factores relacionados a las condiciones inadecuadas de internamiento, la precaria gestión penitenciaria y judicial; y la desatención política, administrativa y financiera de carácter histórico por parte de los gobiernos. Haciendo que ciertos factores se deriven en penas, tratos crueles e inhumanos hacia estas personas, por tanto, crean constantes violaciones a su dignidad y sus derechos fundamentales.

Dentro de las personas privadas de libertad hay grupos que representan mayores vulnerabilidades o necesidades específicas, como las mujeres, personas con discapacidad o las personas LGBTIQ+. Durante el transcurso de la historia en todas las regiones del mundo las personas LGBTIQ+ han sido víctimas de discriminación, criminalización, violencia institucional.

La violencia y la discriminación en contra de las personas LGBTIQ+ puede empezar a temprana edad, muchas personas LGBTIQ+ se han sentido violentadas por primera vez en la familia, por lo que algunas personas optan por esconder su orientación sexual en el hogar; sin embargo, en el caso de las personas trans, pueden expresar su identidad de género desde temprana edad, lo que les coloca en mayores situaciones de vulnerabilidad dentro de las familias, en consecuencia las personas LGBTIQ+ son expulsadas del hogar o sufren castigos correctivos.

Las personas de la diversidad sexual enfrentan problemáticas variadas a consecuencia de su orientación sexual o identidad de género en una sociedad machista, patriarcal, conservadora e influenciada por corrientes religiosas o culturales que se expresan en exclusión, trato desigual y violencia basados en prejuicios y odio. No tienen acceso al mercado laboral debido a la discriminación, los prejuicios o la estigmatización, y las personas que tienen acceso –en su –mayoría han sufrido violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Según un Estudio elaborado por la Procuraduría de Derechos Humanos y CID Gallup, el 85% de personas encuestadas opina que Guatemala es un país que discrimina a las personas LGBTIQ+, dentro del estudio también se identifica que existe mayor discriminación hacia las personas trans, considerando que esto sucede porque su identidad de género es más visible, el 33% de las personas entrevistadas consideró que las personas trans son las menos aceptadas socialmente dentro de la población LGBTIQ+. Se considera que esta violencia podría incrementarse en espacios de privación de libertad.

En el año 2020 la Procuraduría de los Derechos Humanos presentó el “Diagnóstico Sobre La Situación Actual De La Población LGBTIQ+ Privada de Libertad”¹ el cual es un análisis situacional sobre las condiciones de la población LGBTIQ+, que se encuentra dentro del régimen penitenciario (en prisión preventiva o cumplimiento de condena por la comisión de una posible infracción o un ilícito penal). El estudio se desarrolló mediante un método mixto de investigación, de tipo

¹ Recuperado de: <https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-las-personas-de-la-diversidad-sexual/ano-2021-17/diagnostico-sobre-la-situacion-actual-de-la-poblacion-lgbtqi-privada-de-libertad.html> el 20/07/2022.

descriptiva y analítica, recolectado por entrevistas con el personal y fuentes primarias para el análisis, complementándose con técnicas que verifican el respeto a los derechos humanos a personas LGBTIQ+ en los centros de privación de libertad.

Derivado de las recomendaciones planteadas en dicho documento, se consideró realizar esta acción de supervisión, para establecer el nivel de implementación de las mismas.

II) MARCO NORMATIVO

	Constitución Política de la República de Guatemala	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de DDHH
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece que “[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. <u>Tendrá facultades de supervisar a la administración;</u> (...)” (la negrilla y el subrayado son propios) A pesar de que las personas de la diversidad sexual no cuentan con una legislación específica, sus derechos son reconocidos mediante la Constitución Política de la República de Guatemala, principalmente dentro de los Artículos 1 al 5, en los que se establecen las garantías de protección a la persona y derechos	La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos en su artículo 8 establece que el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. (...) no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.	A las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) se les insta para que fortalezcan su labor de promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ (...).² Establecer o fortalecer departamentos o unidades especializadas al interior de las Defensorías del Pueblo, así como de otras instituciones estatales, para responder a la situación de violencia y discriminación enfrentada por las personas LGBTIQ+.³

² CIDH. Informe de Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Pág. 292.

³ Ibid.

	como la vida, la libertad de acción, justicia, seguridad, desarrollo, igualdad de oportunidades y responsabilidades, dentro de estos artículos se puede mencionar el Artículo 4. Libertad e igualdad. “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. (...)”.		
Competencias de la institución objeto de supervisión	De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 19, el sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de las personas privadas de libertad y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas: a) Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrá infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos; b) Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y	El Decreto número 33-2006 Ley del Régimen Penitenciario indica en el artículo 2, que el Sistema Penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de las personas privadas de libertad y cumplir con las normas que le asigna la Constitución Política de la República, los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que Guatemala sea parte así como lo dispuesto en las demás leyes ordinarias. El artículo 6 indica que por ningún motivo o factor se realizaran actos discriminatorios a las personas reclusas. El artículo 10 indica que Toda persona reclusa será tratada con el respeto que merece la dignidad inherente a todo ser humano.	Dentro de los Principios de Yogyakarta, Principio 9, denominado “El derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente” indica que toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. La orientación sexual y la identidad de género son fundamentales para la dignidad de las personas. Además indica que los Estados deben: asegurar que la detención evite una mayor marginación de las personas en base a su orientación sexual o identidad de género; proveerán a las personas detenidas de un acceso adecuado a atención médica y

	c) Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad. La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo, da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata. El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.		consejería apropiada a sus necesidades, reconociendo cualquier necesidad particular con base en su orientación sexual o identidad de género; garantizar que, en la medida de lo posible, todas las personas privadas de su libertad participen en las decisiones relativas al lugar de detención apropiado de acuerdo a su orientación sexual e identidad de género; establecer medidas de protección para todas las personas privadas de su libertad que resulten vulnerables a la violencia o los abusos por causa de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género; asegurar que las visitas conyugales sean otorgadas en igualdad de condiciones con independencia del sexo de su pareja; estipularan el monitoreo independiente de los establecimientos de detención y emprender programas de capacitación
--	--	--	---

			sensibilización dirigidos al personal penitenciario, personas privadas de libertad, entre otros, relacionado a la orientación sexual e identidad de género de las personas. ⁴
--	--	--	--

III) OBJETIVOS

GENERAL:

Dar seguimiento a las acciones desarrolladas por la Dirección General del Sistema Penitenciario para fortalecer el enfoque de atención a personas LGBTIQ+ privadas de libertad.

ESPECÍFICOS:

1. Establecer acciones desarrolladas para la reinserción de personas LGBTIQ+.
2. Identificar la existencia de lineamientos para la atención de personas LGBTIQ+.
3. Verificar las acciones para el fortalecimiento de capacidades del personal para la atención de personas LGBTIQ+.

VI) HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusiones
1. La Dirección General del Sistema Penitenciario a través de la Unidad de Grupos Vulnerables de la Subdirección de Rehabilitación Social, reporta 386 personas privadas de libertad que se identifican como LGBTIQ+, con principal presencia en el Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa (179) y Centro de Orientación Femenino –COF- (129), lo que suma 308 personas privadas de libertad, en ambos Centros la mayoría de personas se	1. Según los registros por parte de la Dirección General del Sistema Penitenciario, de 386 personas privadas de libertad que se auto identifican como LGBTIQ+, 308 se encuentran en los Centros de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa y Centro de Orientación Femenino COF, en donde principalmente se identificaron a mujeres bisexuales y mujeres lesbianas, quienes representan la mayor cantidad de personas LGBTIQ+ privada de libertad.

⁴ Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Principio 9. El derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente.

identifican como mujeres bisexuales y mujeres lesbianas. Este registro es elaborado por los equipos multidisciplinarios asignados a los centros de detención, quienes brindan atención directa a las personas LGBTIQ+ privadas de libertad.	
2. El Departamento de Grupos Vulnerables está conformado actualmente por 4 personas, 1 Coordinador del Departamento de Grupos Vulnerables; 1 Analista Encargada de la Población LGBTIQ+/Pueblos Indígenas; 1 Analista Encargada de la Población Adulto Mayor/Personas con Discapacidad; 1 Analista Encargada de Llevar a Cabo Talleres Laborales y Enseñanza de Braille con Personas Privadas de Libertad con Discapacidad Visual.	2. Se ha identificado que el Departamento de Grupos Vulnerables está conformado por 4 personas, dicho Departamento se apoya con personal de equipo multidisciplinario ubicado en los distintos Centros de privación de libertad, quienes pertenecen a la Subdirección de Rehabilitación Social. El trabajo que se realiza por parte de este personal es fundamental para fortalecer las acciones a favor de las personas LGBTIQ+ privadas de libertad.
3. En cuanto a programas educativos, técnicos/vocaciones y laborales para personas LGBTIQ+ privadas de libertad, el Departamento de Grupos Vulnerables reportó que en el Centro de detención preventiva para mujeres Santa Teresa, hay 5 personas que han participado en actividad laboral "Decoración de macetas de barro" y 15 personas en actividad laboral "Tejido de gorros, bufandas y calentadores con colores, representativos de la comunidad LGBTIQ+"; en el Centro de detención preventiva para hombres reinstauración constitucional pavoncito, hay 02 personas que han participado en actividad laboral "Elaboración de bolsas de cinta plástica".	3. Se identifican dos procesos de actividades laborales en donde han participado personas que se auto identifican como LGBTIQ+, sin embargo dentro de los mismos únicamente se registra la participación de 22 personas. Por lo que se considera importante fortalecer las acciones para involucrar a más personas LGBTIQ+ dentro de procesos educativos y laborales, con la finalidad de cumplir con el mandato de la Dirección General del Sistema Penitenciario para la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos
4. Para los años 2022-2023 la Dirección General del Sistema Penitenciario plantea las siguientes acciones: Establecer una carta de compromiso con Asociación LAMBDA con el objetivo de generar	4. La Dirección General del Sistema Penitenciario plantea promover acciones para la creación de políticas dirigidas a las necesidades de la población LGBTIQ+, así como el diseño y socialización de un

políticas dirigidas a las necesidades que presenta la población LGBTIQ+ en los Centros de Detención; Diseño y Socialización de un Protocolo de atención a las personas privadas de libertad que pertenecen a la población LGBTIQ+; y capacitación a Directores y Subdirectores asignados a los Centros de detención sobre la temática derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+ con el apoyo de asociaciones que velan por los derechos de la población en mención.	protocolo para la atención de personas privadas de libertad que pertenecen a la población LGBTIQ+ así como procesos de capacitación al personal sobre derechos humanos de personas LGBTIQ+, parte de estas acciones institucionalizarían procesos a favor de este sector de la población, por lo que es importante que sean desarrolladas.
5. Del 2021 al 13 de julio del 2022 la Unidad de Análisis de Información Penitenciaria de la Dirección General del Sistema Penitenciario identifica 03 casos de discriminación, amenazas verbales y amenazas de muertes a personas LGBTIQ+ privadas de libertad, por parte de otras personas privadas de libertad, sin embargo informan que no son identificados todos los casos de discriminación y violencia en contra de personas LGBTIQ+ privada de libertad, esto derivado a que usualmente las víctimas suelen no brindar datos, ni señalar o identificar a la personas victimaria, por temor a represalias y/o posibles amenazas que sufren dichas personas.	5. A pesar que se tiene información de múltiples formas de violencia en contra de personas LGBTIQ+ privadas de libertad, como maltrato físico, psicológico, violencia sexual, asilamiento, corte arbitrario de pelo, discriminación, falta de reconocimiento de derechos y violencia verbal, la Dirección General del Sistema Penitenciario únicamente cuenta con 3 caso de los años 2021 al 13 de julio del 2022 de personas LGBTIQ+ que han denunciado algún tipo de violencia, por lo que se considera importante promover acciones para fortalecer los canales de denuncia de personas LGBTIQ+ que viven violencia dentro de los Centros.
6. Con respecto a capacitaciones dirigidas a personal de la Dirección General del Sistema Penitenciario se identifican que durante el 2021 se realizó un curso sobre diversidad sexual en donde participaron 128 personas, en el 2022 se realizó un Taller de derechos humanos de las mujeres privadas de libertad en donde participaron 74 personas y se identifica otro taller durante el 2022 sobre derechos humanos de las mujeres privadas de libertad.	6. Es importante que existan procesos de sensibilización y fortalecimiento de capacidades relacionados a derechos humanos de personas LGBTIQ+, dirigido a funcionarios/as y empleados/as públicos/as, como lo es el personal de la Dirección General del Sistema Penitenciario, sin embargo es fundamental contar con lineamientos específicos para la atención de este sector de la población, los cuales podrían ser utilizados para su socialización en los proceso de capacitación al personal de la guardia

	penitenciaria, y de esta forma contar con claridad respecto a lineamientos de actuación.
Autoridad a la que se dirige	Director General del Sistema Penitenciario
Recomendación	1. Implementar programas educativos, técnico/vocacionales y laborales para las personas en general y las personas LGBTIQ+ privadas de libertad, proporcionando a los equipos adecuados, herramientas para evitar los prejuicios y discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género.⁵ 2. Crear protocolos, lineamientos o directrices para la atención de personas LGBTIQ+ privadas de libertad, tomando en cuenta a las personas LGBTIQ+ que ingresan como visita a los centros de privación de libertad. 3. Continuar con las acciones para la sensibilización y capacitación de personal penitenciario respecto al trato a personas LGBTIQ+ privada de libertad y personas LGBTIQ+ que ingresan como visita, socializando los lineamientos que se construyan desde la Dirección General del Sistema Penitenciario para que el personal cuente con lineamientos específicos para la atención de personas LGBTIQ+.

⁵ <https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-las-personas-de-la-diversidad-sexual/ano-2021-17.html>

